ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo G.D.E. 419
Subproceso: Grupo Desarrollo Económico Código Subproceso: 1210	Serie/Subserie: CERTIFICADOS/ Certificados de Registro BPPIM Código Serie/Subserie (TRD): 1210-52,22

GOBERNAR ES HACER

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 "**BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES". Línea estratégica**: Bucaramanga Equitativa e Incluyente: Una Ciudad de Bienestar; **Componente**: capacidades y oportunidades para superar brechas sociales; **Programa**: Adulto mayor y digno, con el No. de Registro municipal 20200680010040 y BPIN 2020680010040.

El Valor total del proyecto es TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS Y OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($33.857.543.294,83), y se entrega certificación para la vigencia 2021 por valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($9.360.854.088,83).

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.4104008.220	Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	$ 3.243.996.468
2.3.2.02.02.009.4104008.201	Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor	Recursos Propios	$ 1.154.000.000
2.3.2.02.02.009.4104008.288	Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor Departamental	$ 1.690.003.316
2.3.2.02.02.009.4104008.258	Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor	Rendimientos Financieros Estampilla Municipal para el Bienestar del Adulto Mayor	$ 101.429.564
2.3.2.02.01.002.4104008.201	Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor	Recursos Propios	$ 187.645.703,83
2.3.2.02.01.002.4104008.220	Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	$ 603.350.727
2.3.2.02.01.002.4104008.288	Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor Departamental	$ 850.649.274
2.3.2.02.01.002.4104008.501	Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor	Recursos Propios Vigencia Anterior	$ 633.476.667
2 .3 .7 .06 .02 .4599002 .601	Servicio de saneamiento Fiscal y Financiero	Recursos propios pasivo exigible	$ 4.577.320
2.3.2.02.02.009.4104008.520	Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor Vigencia Anterior	$ 261.900.000
2.3.2.02.01.002.4104008.520	Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor Vigencia Anterior	$ 518.292.494
2.3.2.02.01.002.4104008.558	Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor	Rendimientos financieros estampilla municipal para el bienestar del adulto mayor vigencias anteriores	$ 49.245.310
2.3.2.01.01.004.01.02.33011 01.201	Centros Musicales Dotados	Recursos Propios	$ 62.287.245

MORADA EL BUEN SAMARITANO AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer NIT. 890.203.983-6

Bucaramanga, 1 Diciembre de 2021

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Dr. Jhon Carlos Pabón Mantilla
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Ciudad

Ref: Documentos para proceso adicional del convenio Programa Adulto Mayor Centro Vida y Centro Bienestar

Comedidamente anexamos los documentos para celebrar proceso adicional del convenio de Asociación para aplicar a los recursos de la estampilla PRO ADULTO MAYOR a las personas mayores desde la modalidad CENTRO BIENESTAR Y CENTRO VIDA, los siguientes son los documentos:

- Certificado de Contraloría
- Certificado de Procuraduría
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado de estar al día en Parafiscales y el sistema de seguridad social
- Cuenta del mes de noviembre radicada al Supervisor
- Habilitación de servicios expedida por la Secretaria de Salud y Ambiente Centro Vida y Centro Bienestar
- Carta de aceptación para suscribir el convenio de Asociación N° 14 dirigida al Secretario de Desarrollo Social John Carlos Pabón Mantilla
- Acta de Asamblea General Extraordinaria No 617 donde se autoriza para prorrogar el convenio con el municipio de Bucaramanga para la asistencia y atención a los adultos mayores..

Agradecemos de antemano su atención y si alguna información adicional fuere necesaria con gusto la suministraremos a su solicitud.

MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

EL SUSCRITO CONTADOR

FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS
T.P. 125121 –T

CERTIFICA QUE:

LA ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER – AVAC, identificada con el Nit 890.203.983-6, Ha cumplido en forma oportuna y completa con el pago de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

La presente certificación se expide el primer (1) día del mes de Diciembre de 2021.

Atentamente,

FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS
Contador AVAC
c.c. 91528565 Bucaramanga
T.P. 125121 –T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

125121-T



FREY LIBARDO
ZAMBRANO CALLES
C.C. 91.236.565
RESOLUCION INSCRIPCION 1754 FECHA 2007/03/08
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

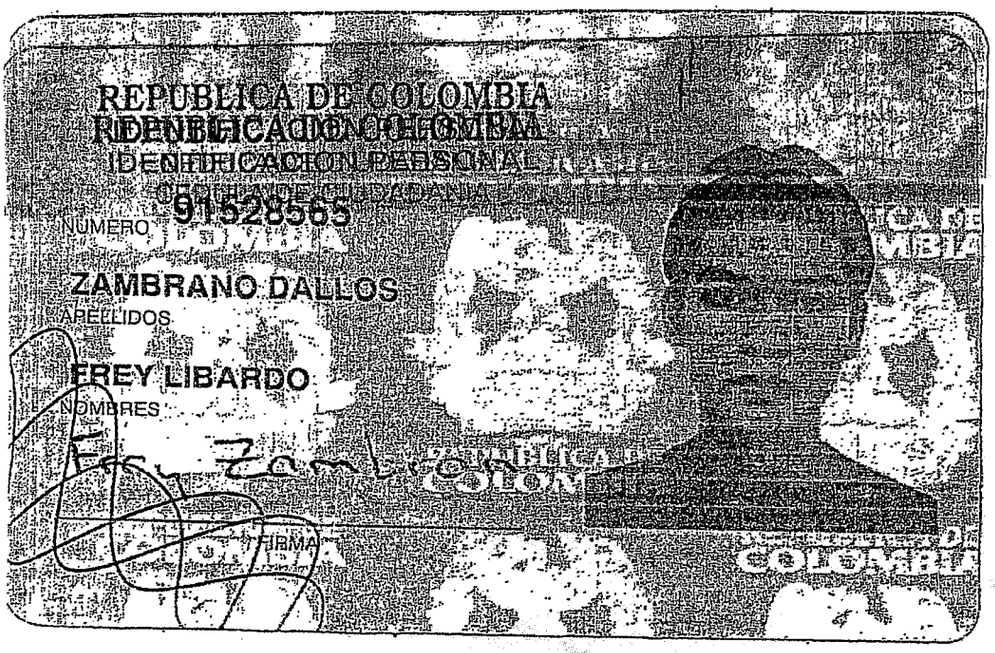
PRESIDENTE

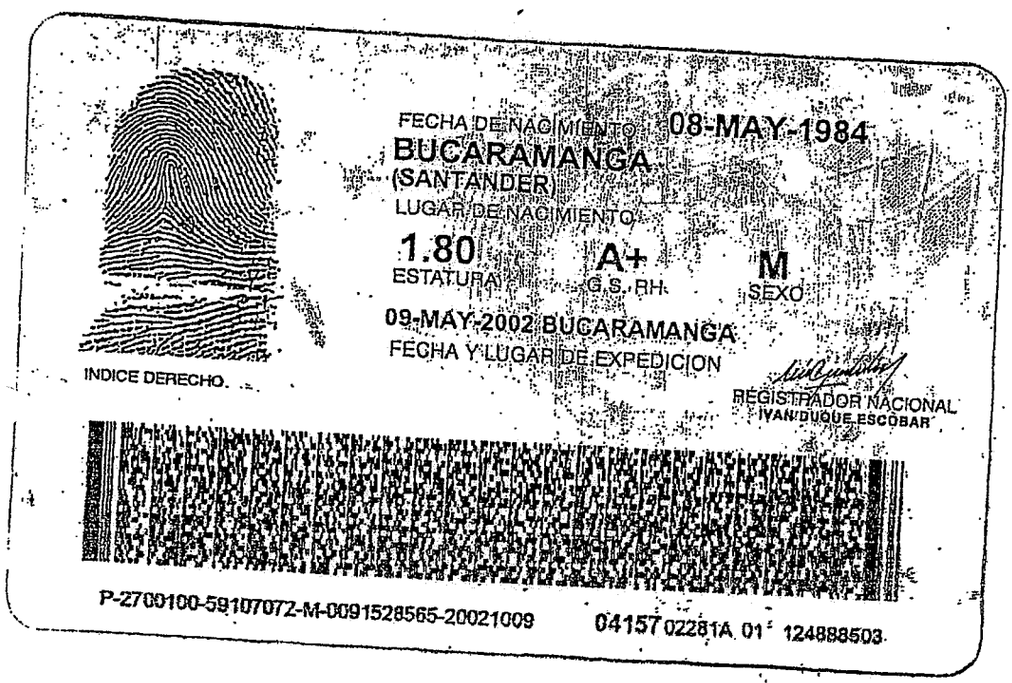
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135195

FIRMA DEL TITULAR

YES97

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
NUMERO
91528565
ZAMBRANO DALLOS
APELLIDOS
EREY LIBARDO
NOMBRES
FIRMA
COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1984
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
09-MAY-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
P-2700100-59107072-M-0091528565-20021009
04157 02281A 01 124888503

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AA240DCDC9C32B8A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91528565 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 125121-T SI tiéne vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Septiembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 4.790.000,00

Número de aprobación
00297888

Motivo
Pagó de seguridad Social Integrado

Fecha del pago
02/12/2021

Referencia 1
10.10.11.80

Hora del pago
03:06 PM

Referencia 2
NIT

Número de producto origen
**********2449

Referencia 3
890203983

Destino del pago
ASOPAGOS

Código único CUS
1228297888

Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017.

DAVIVIENDA

PLANILLAS DISPONIBLES

Seleccione la planilla que desee consultar para el período 2021 - 11

	Referencia de pago (PIN)	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Razón Social	Tipo de planilla	Clase de planilla	Valor Total	Estado
◉	21998359	NIT	890203983	AVAC	E	Normal	$4.790.000	Pagada Asopagos **Ver resumen** **Descargar reporte consolidado**

Consultar

DETALLE PLANILLA
OPERADOR DE INFORMACIÓN

Razón social: AVAC **Identificación:** NI-890203983 **Código dependencia o sucursal:** 0 **Nombre dependencia o sucursal:** 0 **Fecha de generación del reporte:** 2021-12-02 **Fecha límite de pago:** 2021-12-21 **Fecha de pago:** 2021-12-02 **Pagada por:** BANCO DAVIVIENDA **Período pensión:** 2021-11 **Período salud:** 2021-12 **Referencia de pago (PIN):** **Tipo de planilla:** E **Clase de planilla:** Normal **Número de la planilla:** 21998359	**Pagada**

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO DE AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR	SELECCIONAR TODOS | SELECCIONAR NINGUNO
230301	800224808	PORVENIR	3	$0	$0	$0	$483.300	$483.300	☐
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	8	$0	$0	$0	$1.427.800	$1.427.800	☐
Subtotal Pensión		2	11	$0	$0	$0	$1.911.100	$1.911.100	
EPS002	800130907	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	4	$0	$0	$0	$510.300	$510.300	☐
EPS005	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	3	$0	$0	$0	$440.000	$440.000	☐
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$0	$0	$0	$150.900	$150.900	☐
EPS016	805000427	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	1	$0	$0	$0	$129.400	$129.400	☐
EPS037	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	2	$0	$0	$0	$262.400	$262.400	☐
Subtotal Salud		5	11	$0	$0	$0	$1.493.000	$1.493.000	
14-11	890903790	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	11	$0	$0	$0	$309.700	$309.700	☐
Subtotal ARL		1	11	$0	$0	$0	$309.700	$309.700	
CCF40	890201578	Caja de Compensacion Familiar COMFENALCO SANTANDER	11	$0	$0	$0	$478.000	$478.000	☐
Subtotal CCF		1	11	$0	$0	$0	$478.000	$478.000	
PASENA	899999034	SENA	11	$0	$0	$0	$239.300	$239.300	☐
PAICBF	899999239	ICBF	11	$0	$0	$0	$358.900	$358.900	☐
GRAN TOTAL				$0	$0	$0	$4.790.000	$4.790.000	

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de noviembre de 2021, a las 08:39:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	37816172
Código de Verificación	37816172211130083939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de noviembre de 2021, a las 08:47:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8902039836
Código de Verificación	8902039836211130084703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 183540785

WEB
08:49:57

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MYRIAM ARIAS MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37816172:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:06:13 AM horas del 30/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **37816172**
Apellidos y Nombres: **ARIAS MORALES MYRIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/11/2021 10:04:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37816172 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27648670** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. .

Nueva Busqueda | Imprimir

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy diez y nueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante correo electrónico subsecretariasaludpublica@bucaramanga.gov.co se envió notificación y Resoluciones No 057 y 058 del 11 de agosto del 2021 a la Señora MYRIAM ARIAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No 37.816.172 de Bucaramanga, residente en carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora de Bucaramanga, teléfono: 697- 6455927 quien actualmente es la representante legal de **LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER CENTRO VIDA Y BIENESTAR**, identificado con el NIT 890203983-61 a quién se le notifico del contenido de las Resoluciones No 057 y 058 de fecha 11 de agosto de 2021, profendas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, dentro del proceso de autorización para el funcionamiento de **LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER CENTRO VIDA Y BIENESTAR** en la ciudad de Bucaramanga.

Así mismo se le hace saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

El Notificado,

Nombre: **MYRIAM ARIAS MORALES**
C.C: 37.816.172 de Bucaramanga

Quién Notifica,

Nombre: **JUAN JOSÉ REY SERRANO**
Cargo: Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga
C.C: 79.427.458 de Bogotá

RESOLUCIÓN N°. 057

(11 de Agosto de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el articulo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que el articulo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su articulo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el articulo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el articulo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros DE BIENESTAR, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día".

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaría de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaría de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida.

10. Que el **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT 890203983-6, representado legalmente por MYRIAM ARIAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.172 de Bucaramanga, solicitó revisión del proceso para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4.

11. Que una vez revisada la solicitud se programó reunión presencial con el **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, en la cual se indicaron los documentos a radicarse, proceso que se surtió por correo electrónico del 09 de agosto. En la reunión presencial se cumplió la aplicación de Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.

12. Que se realizó verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** identificado con el 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER,** identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga,, **alcanza cumplimiento del 90%** correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo de evidencias, documento suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER,** este Despacho.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 del Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un año (1) a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 11 de agosto de 2021

JUAN JOSÉ REY SERRANO
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada – Subsecretaria de Salud Pública
Proyectó: Julia María Marín Úsuga – CPS Población Vulnerable
María Teresa Vargas Calle – CPS Población Vulnerable

RESOLUCIÓN N°. 058

(11 de Agosto de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros DE BIENESTAR, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

5. Que el articulo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el articulo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día".

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaria de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) dias hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida.

10. Que el **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT 890203983-6, representado legalmente por MYRIAM ARIAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.172 de Bucaramanga, solicitó revisión del proceso para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldia de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su articulo 4.

11. Que una vez revisada la solicitud se programó reunión presencial con el **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER,** en la cual se indicaron los documentos a radicarse, proceso que se surtió por correo electrónico del 09 de agosto. En la reunión presencial se cumplió la aplicación de Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.

12. Que se realizó verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** identificado con el 890203983-6, ubicado la carrera la carrera 28 No.33-36

Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER,** identificado con el NIT 890203983-6. ubicado la carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga,, **alcanza cumplimiento del 90%** correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238. 37-375 el cual incluye archivo de evidencias, documento suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER,** este Despacho,

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER,** identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 del Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un año (1) a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 11 de agosto de 2021

JUAN JOSÉ REY SERRANO
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada – Subsecretaria de Salud Pública – municipio de Bucaramanga
Proyectó: Julia Maria Marín Úsuga – CPS Población Vulnerable - SSYA
Maria Teresa Vargas Calle – CPS Población Vulnerable - SSYA

Bucaramanga, 1 Diciembre de 2021

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Dr. Jhon Carlos Pabón Mantilla
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Ciudad

ASUNTO: PROPUESTA RECURSOS ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR

Cordial y respetuoso saludo:

Comedidamente nos dirigimos a su despacho con el propósito de aceptar todas y cada una de las condiciones para suscribir el convenio de Asociación # 14.

Agradecemos de antemano su atención y si alguna información adicional fuere necesaria con gusto la suministraremos a su solicitud.

MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta

Archivo

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ACTA No. 617
21 SEPTIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Bucaramanga a los veintiún (21) día del mes de Septiembre de 2021 siendo las 3:00 p.m., se reúne la Asamblea de Miembros Activos en la sede principal de AVAC, Carrera 28 No. 33-36 mediante convocatoria fijada por la Presidencia el día 13 de Septiembre de 2021 en la sede social con el siguiente orden del día:

1. *Himno y oración*
2. *Verificación del quorum*
3. *Elección de Presidente y Secretaria para la Asamblea*
4. *Elección de la comisión aprobatoria del acta*
5. *Autorización para prorrogar el convenio con el municipio de Bucaramanga para la asistencia y atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del Sisben, en desarrollo de los programas Centro Vida y Centro de Bienestar por valor aproximado de $300.000.000.*

1. *HIMNO Y ORACION: La señora Myriam Arias, da la bienvenida a las Señoras Voluntarias destacando que considero la mejor manera de iniciar actividades con la Santa Misa como acción de gracias a Nuestro Padre Celestial por todas las bendiciones que nos concede, provee y es nuestra compañía permanente.*

2. *REVISION DEL QUORUM: Llamada a lista contestaron las siguientes voluntarias*

Alix Parra Fiallo
Ana Audelina Guerrero Durán
Blanca Guzmán Plata
Elcida de Cárdenas
Emperatriz Arguello de Martínez
Gladys Valero de Delgado
Mary Luz Ocampo Zuluaga
Mérida Vargas García
Myriam Arias Morales
Myriam Rueda de Gutiérrez
Raquel Pabón de Ávila
Rosmira Calderón de Gómez
Stella Bernal Puyana
Eladio Rangel
Hernando Pinto García

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No 617

VOLUNTARIA	***PODER A:***
BEATRIZ CARDENAS DE GUARIN	*RAQUEL PABON DE AVILA*
ISABEL CASTRO DE CASTRO	*ANA AUDELINA GUERRERO DURAN*
LIGIA FIGUEROA DE ESPINEL	*MYRIAM DE GUTIERREZ*
MARIA BELEN RAMIREZ	*MARY LUZ OCAMPO ZULUAGA*
MARIA OLIVA MENDEZ MENDOZA	*HERNANDO PINTO GARCIA*
MARTHA JIMENEZ	*ALIX PARRA FIALLO*

Total Voluntarios Activos : 21 que corresponden al 100 % de la totalidad del voluntariado existiendo así el quorum reglamentario.

3. *ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA: Por unanimidad se eligieron:*
   Presidenta Asamblea: Myriam Arias Morales
   Secretaria Asamblea: Marilyn Blanco Ortega

4. *ELECCION DE LA COMISION APROBATORIA DEL ACTA: Se designa por unanimidad las Voluntarias: Mary Luz Ocampo Zuluaga, Raquel Pabón de Ávila y Myriam Rueda de Gutiérrez.*

5. *AUTORIZACIÓN PARA PRORROGAR EL CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR POR VALOR APROXIMADO DE $300.000.000.*

La señora Presidenta informa que la Secretaria de Desarrollo Social en reunión con los Representantes Legales de los diferentes Centro Vida y Centro Bienestar nos explicaron la conveniencia de prorrogar el convenio del programa adulto mayor por seis meses (hasta Junio de 2022) y evitar traumatismo por la ley de garantías (elecciones presidenciales del 2022) y revaluarlo en Junio de 2022. La señora Presidenta somete a consideración la autorización para la firma del otro si al convenio en referencia por valor $300.000.000 lo mismo que le otorguen las

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No 617

facultades para realizar los trámites tendientes a la legalización del contrato.

La autorización es concedida por unanimidad o sea por el 100% de la totalidad del voluntariado.

Se da por terminada la sesión siendo las 4:00 p.m.

MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta

MARILYN BLANCO ORTEGA
Secretaria

COMISION VERIFICADORA DEL ACTA:

RAQUEL PABON DE AVILA

MYRIAM RUEDA DE GUTIERREZ

MARYLUZ OCAMPO ZULUAGA